En Santiago de Chile, a 10 de julio del año dos mil catorce, en Mac Iver 125, piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio mylourdes.cl, suscitado entre Propietaria (XIMENA DE LOURDES SEPULVEDA SAN MARTIN), RUT 08.008.063-8, domiciliada en San Joaquin 1395, Osorno, Osorno y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LIMITADA REP. SARGENT & KRAHN, (SOC DE INVERSIONES BIME LIMITADA), RUT 78.280.270-4, domiciliada en Av. Andres Bello 2711, Of. 1701, se resuelve:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que conforme consta en autos, con fecha 08 de octubre de 2013, siendo las 15:35:16 GMT, Propietaria (XIMENA DE LOURDES SEPULVEDA SAN MARTIN) formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio mylourdes.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 15 de octubre de 2013, siendo las 20:53:11 GMT, SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LIMITADA REP. SARGENT & KRAHN, (SOC DE INVERSIONES BIME LIMITADA), formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 11 de junio del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio Nº 19838, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunicó a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio mylourdes.cl, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 12 de junio de 2014 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 03 de julio del presente año a las 12:00 horas, en Mac Iver 125, piso 8, Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.05.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile que rige este procedimiento.

SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio mylourdes.cl a la primera solicitante, Propietaria (XIMENA DE LOURDES SEPULVEDA SAN MARTIN), ya individualizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Woya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Loreto Quiroz Rojas C.I. 14.382.316-4 Marcela Alejandra López Barros.

CI. 16.114.939-K